



0529

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0328 de 2024 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal y no formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoya el Programa de Bienestar Laboral"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 2291 de 2023, el Decreto No. 2627 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, la cual se denomina "Instituto Nacional de Cancerología", perteneciente al sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007, la ley 1438 de 2011, la ley 1751 de 2015 y la ley 2291 del 17 de febrero de 2023.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4° de la Ley 2291 de 2023, el Instituto Nacional De Cancerología tiene dentro de sus funciones y competencias: *"Adelantar en convenio con las Instituciones de Educación Superior los procesos de formación en las disciplinas relacionadas con la atención integral del cáncer a nivel de posgrados médicos y quirúrgicos; y los de investigación y de educación continua que le corresponden."*

Que, dentro de la cláusula de contraprestación en especie de los convenios docencia servicio suscritos entre el Instituto Nacional de Cancerología y las Instituciones de Educación Superior, se encuentra la posibilidad de ofrecer capacitación a servidores públicos a través de actividades de educación continuada y becas, apoyos o descuentos en matrícula en programas de pregrado, especializaciones, maestrías, cursos, foros, seminarios o diplomados que ofrezcan las Instituciones de educación.

Que, el Instituto Nacional de Cancerología mediante el Acuerdo 065 de fecha 24 de febrero del 2023 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, fue reconocido como Hospital Universitario.

Que, el Instituto Nacional de Cancerología reconoce dentro de sus políticas que el Talento Humano y su gestión estratégica son uno de los ejes fundamentales para alcanzar los objetivos institucionales.

Que mediante la resolución No. 0328 del 2 de mayo de 2024 se derogó en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0474 de 2021 y la Resolución No. 0701 de 2021 y se reglamentó el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoyan el Programa de Bienestar Institucional.

Que, el Decreto Ley 1567 de 1998 *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado."* en su artículo 18 dispone: *"ARTÍCULO 18. Programas de Bienestar Social e Incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados."*

Que, el Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública en su título 10 *"sistema de estímulos"* dispone: *"ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0529 DE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0328 de 2024 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal y no formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoya el Programa de Bienestar Laboral"

empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social." Y en su "ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos."

Que, Ley 115 de febrero 8 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", dispone: "ARTÍCULO 10. Definición de educación formal. Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos"

Que, de acuerdo con Circular Externa número No. 100- 010 -2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, los estudios de pregrado, especialización, posgrado, diplomados y demás estudios de educación superior se consideran como de educación formal, por consiguiente, la financiación de estos forma parte de los programas de bienestar social y deben regirse por las normas propias del sistema de estímulos contenidas en el Decreto Ley 1083 de 2015.

Que el Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública "ARTÍCULO 2.2.10.5 Financiación de la educación formal. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio."

Que, "ARTÍCULO 2.2.10.12 Requisitos para participar de los incentivos institucionales. Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación."

Que el Concepto 86271 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, "«ARTÍCULO 1. Modificar el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 el cual quedará así.", dispone:

g) Profesionalización del servidor público. Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa»."

Que, en sesión de día 26 de mayo de 2025, el comité de Educación del Instituto Nacional de Cancerología consideró necesario dar alcance a la resolución número 0328 del 2 de mayo de

RESOLUCIÓN NÚMERO **10529** DE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0328 de 2024 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal y no formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoya el Programa de Bienestar Laboral"

2024 *"Por la cual se Deroga en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0474 de 2021 y la Resolución No. 0701 de 2021 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoyan el Programa de Bienestar institucional", de tal manera que se incluya dentro del apoyo a funcionarios a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología, los aspectos relacionados con educación no formal.*

Que, de acuerdo con lo anterior, se seguirá otorgando apoyo económico para educación formal y no formal en el marco de los recursos disponibles de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología como Hospital Universitario y que apoyan el programa Institucional de Bienestar.

Que, para otorgar apoyo económico para educación formal y no formal a los servidores, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- El apoyo económico para educación formal y no formal se financiará de los recursos procedentes de las contraprestaciones definidas en los convenios docencia servicio suscritos entre el Instituto Nacional de Cancerología y las Instituciones de Educación con las que se realicen los convenios, indicando para todos los efectos que tendrán prioridad para la asignación de estos apoyos los servidores públicos del nivel asistencial que hacen parte de la Subdirección General de Atención Médica y Docencia y realizan labor docente asistencial con los estudiantes, en caso de no presentarse solicitudes del área asistencial, las demás subdirecciones podrán acceder a este beneficio.
- El Grupo Área de Gestión y Desarrollo del Talento Humano continuará gestionando estos apoyos según lo descrito en la actividad para otorgar apoyo a funcionarios para educación formal y no formal a través de los convenios docencia servicio.
- El apoyo económico para educación formal y no formal se otorgará únicamente para los programas académicos relacionados con las funciones del cargo que el servidor público desempeña dentro del Instituto.

De acuerdo con lo anterior y si existe disponibilidad de recursos, se establecen los siguientes requisitos para acceder a este beneficio:

REQUISITOS

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en el instituto no inferior a un (1) año.
2. Acreditar el nivel sobresaliente en la última evaluación de desempeño (carrera administrativa).
3. Acreditar al menos un 90% en los resultados de la evaluación de desempeño (provisionales).
4. La solicitud de apoyo académico debe contar con el visto bueno del jefe inmediato.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de asignación del apoyo previa verificación con la oficina asesora de control interno disciplinario y acuerdo con la certificación de antecedentes emitida por la Procuraduría General de la Nación.
6. No tener ningún tipo de antecedente fiscal previa verificación de antecedentes emitida por la Contraloría General de la República.
7. No tener tipo de antecedentes judiciales o medida correctiva previa verificación de antecedentes en la página de la Policía Nacional de Colombia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 529 DE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0328 de 2024 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal y no formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoya el Programa de Bienestar Laboral"

8. No tener ninguna anotación durante los 3 últimos meses por parte de bienestar por incumplimiento de compromisos adquiridos en virtud de la ejecución del Programa de Bienestar y/o Capacitación (inscripción a actividades y/o beneficios y no participación de estas).

COMPROMISOS

1. Permanecer vinculado con el Instituto Nacional de Cancerología después de finalizar el programa académico financiado.
2. Conforme a las habilidades adquiridas ofrecer conferencias y/o capacitaciones en caso de requerirse, esto es, en las temáticas que tengan relación con los estudios objeto del apoyo.
3. Aplicar los conocimientos adquiridos en la mejora de su desempeño laboral.
4. El tiempo de permanencia del servidor público que obtuvo el beneficio, debe ser el doble del tiempo que dura el programa académico de pregrado, especialización, maestría o doctorado, dado que es el INC el que financia buena parte de esta matrícula y se espera esta retribución del funcionario para con el INC.
5. En el caso particular del doctorado el tiempo de contraprestación debe tener una flexibilidad así: 8 años si el programa está relacionado con las misiones transformativas del plan de desarrollo del INC y 4 años si sólo relaciona con las funciones del cargo.
6. Para los funcionarios que adelanten un doctorado y tengan publicaciones de alto impacto que beneficien al INC o haya sido sobresaliente por su producción científica, no se les aplicará el doble el tiempo de permanencia INC. No obstante, la coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano en coordinación con el Comité de Educación del Instituto Nacional de Cancerología podrá definir un tiempo de contraprestación.

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

El servidor público deberá reembolsar el (100%) de los recursos asignados por el Instituto Nacional de Cancerología, como apoyo parcial financiero para la educación formal y no formal, so pena de las acciones legales y disciplinarias a que haya lugar, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. Retiro o suspensión del ciclo, semestre o período académico sin justa causa, la cual será determinada por el ordenador del gasto con las justificaciones y documentos que aporte el funcionario.
2. Retiro del Instituto Nacional de Cancerología durante el ciclo, semestre o período académico financiado, o dentro del año siguiente a su culminación, como resultado de sanción disciplinaria, renuncia aceptada y/o declaratoria de insubsistencia.
3. No aprobación de todas las asignaturas que conformen el plan de estudios del ciclo, semestre o período académico financiado.
4. No acreditar dentro del mes siguiente la aprobación del semestre correspondiente.
5. No cumplir con el pago del porcentaje restante al aprobado a través del convenio.

Parágrafo 1º. Para la devolución de los recursos, el funcionario podrá autorizar el descuento por nomina mediante un acuerdo de pago.

Parágrafo 2º. En caso de que la causal sea el retiro de la entidad, el servidor deberá realizar la devolución del dinero correspondiente a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a su retiro, o autorizar el descuento del monto que por concepto de liquidación de prestaciones

RESOLUCIÓN NÚMERO **0529** DE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0328 de 2024 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal y no formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoya el Programa de Bienestar Laboral"

y demás emolumentos le corresponda en caso de no efectuarse en el plazo señalado, el Instituto Nacional de Cancerología Iniciara el proceso de cobro coactivo.

Pérdida del beneficio:

- a. Cuando el funcionario repruebe el semestre académico o el curso del cual recibió el respectivo apoyo por parte del Instituto, perderá el beneficio por (1) año y podrá volver a acceder a este, una vez transcurrido el año de suspensión; evento en el cual deberá reintegrar el monto del apoyo para educación formal y no formal entregado, a través de descuento en el pago de la nómina previa autorización.

El Instituto Nacional de Cancerología podrá considerar que el servidor público suscribiese una póliza para respaldar riesgos de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

TRAMITE DE SOLICITUD

- a) El servidor público debe radicar a título personal la solicitud de apoyo en matrícula a la dirección general del Instituto adjuntando los documentos descritos en el acto administrativo.
- b) Recibida la solicitud la Dirección General remitirá la solicitud de descuento a la coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano.
- c) La coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano certificará si el programa académico está o no relacionado con las funciones del cargo y especificará el porcentaje correspondiente de conformidad a la tabla establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo.
- d) La coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano consultará con el Grupo Área de Docencia a través de correo electrónico Institucional si existe disponibilidad de recursos de los convenios docencia servicio suscritos para otorgar el apoyo solicitado.
- e) La coordinación del Grupo Gestión Bienestar y Capacitación realizará el respectivo acto administrativo.
- f) La coordinación del Grupo Área de Docencia legalizará el trámite de descuento con la Institución de educación en convenio docencia servicio a la cual pertenece el programa académico.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto Nacional de Cancerología,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución 0328 de 2024 *"Por la cual se Deroga en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0474 de 2021 y la Resolución No. 0701 de 2021 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoyan el Programa de Bienestar institucional"*, incluyendo el apoyo a funcionarios de planta para educación no formal mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los requisitos para acceder al apoyo económico a los servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología con el fin de realizar programas de educación formal y no formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio con Instituciones de Educación así:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0529 DE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0328 de 2024 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal y no formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoya el Programa de Bienestar Laboral"

PROGRAMAS DE PREGRADO		PROGRAMAS DE POSGRADO	
RANGO DE NOTAS DEL PROMEDIO	PORCENTAJE DE APOYO (%)	RANGO DE NOTAS DEL PROMEDIO SEMESTRAL	PORCENTAJE DE APOYO (%)
Primer semestre	60	Primer semestre	60
A partir del segundo semestre	3.0 - 3.5	A partir del segundo semestre	3.5 - 3.8
	3.6 - 4.0		3.9 - 4.2
	4.1 - 4.5		4.3 - 4.6
	4.6 - 5		4.7 - 5
	70		70
	80		80
	90		90
	100		100

Parágrafo 1°: A partir del segundo semestre se continuará con el apoyo siempre y cuando haya aprobación del semestre anterior (se verificará con el certificado de notas del semestre correspondiente) y validando que exista disponibilidad financiera en los convenios docencia servicio priorizando las solicitudes efectuadas en primera instancia por la Subdirección General de Atención Médica y Docencia, en segunda instancia por la Subdirección General de Investigaciones, Vigilancia Epidemiológica Promoción y Prevención y en tercer lugar por la Subdirección General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Parágrafo 2°: Para el caso de doctorados y posgrados en docencia que tengan que ver con las funciones del cargo se otorgará el 100% de la matrícula siempre y cuando existan los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos: Los servidores públicos del Instituto Nacional de Cancerología que quieran acceder a este beneficio deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en el Instituto no inferior a un (1) año.
2. Acreditar nivel sobresaliente en la última evaluación de desempeño. (Carrera administrativa).
3. Acreditar al menos un 90% en los resultados de la evaluación de desempeño. (Provisionales).
4. La solicitud de apoyo académico debe contar con el visto bueno del jefe inmediato.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de asignación del apoyo, previa verificación con la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario y de acuerdo con la certificación de antecedentes emitida por la Procuraduría General de la Nación.
6. No tener ningún tipo de antecedente Fiscal previa verificación de antecedentes emitida por la Contraloría General de la República.
7. No tener ningún tipo de antecedente judiciales o medida correctiva previa verificación de antecedentes en la Página de la Policía Nacional de Colombia.
8. No tener ninguna anotación durante los tres (3) últimos meses por parte de bienestar por incumplimiento de compromisos adquiridos en virtud del Programa de Bienestar y/o capacitación (inscripción a actividades y/o beneficios y no participación de estas).

ARTÍCULO CUARTO: Trámite de autorización de la solicitud: Para dar trámite a una solicitud de apoyo a servidores de planta para educación formal y no formal se surtirán los siguientes pasos:

1. El servidor público debe radicar a título personal la solicitud de apoyo en matrícula a la Dirección General del Instituto adjuntando los documentos de los artículos 4° del presente acto administrativo, según sea el caso.
2. Recibida la solicitud la Dirección General remitirá la solicitud de apoyo a la coordinación de Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano.



0529

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0328 de 2024 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal y no formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoya el Programa de Bienestar Laboral"

3. La Coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano certificará si el programa académico está o no relacionado con las funciones del cargo y especificará el porcentaje correspondiente de conformidad a la tabla establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo.
4. La Coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano consultará con el Grupo Área de Docencia a través de correo electrónico institucional si existe disponibilidad de recursos de los convenios docencia servicio suscritos para otorgar el apoyo solicitado.
5. La Coordinación del Grupo Gestión de Bienestar y Capacitación realizará el respectivo acto administrativo.
6. La Coordinación del Grupo Área Docencia legalizará el trámite de descuento con la Institución de educación en convenio docencia servicio a la cual pertenece el programa académico.

ARTÍCULO QUINTO: Documentos exigidos: Los servidores públicos deberán junto con su solicitud allegar los siguientes documentos:

1. Primer semestre del programa académico:

- a. Oficio de solicitud de apoyo ante la Dirección General, que debe contar con el visto bueno del jefe inmediato.
- b. Certificación de aceptación al programa y/o recibo de orden de matrícula en el cual conste el monto a pagar y el programa a matricularse.
- c. Certificación laboral con tiempo y funciones.

2. Segundo semestre y siguientes del programa académico:

- a. Oficio de solicitud del descuento ante la Dirección General donde conste el semestre a cursar.
- b. Certificación de aprobación del semestre con notas expedido por la universidad, donde se especifique el semestre cursado.
- c. Recibo de orden de matrícula en el cual conste el monto a pagar.

ARTÍCULO SEXTO: Beneficio como parte del Programa de Bienestar Institucional para servidores del Instituto: Los servidores públicos de planta del Instituto podrán acceder al beneficio del descuento en matrícula para un programa de educación formal y no formal como parte del Programa Institucional de Bienestar, siempre y cuando exista disponibilidad en los recursos de la contraprestación de los convenios docencia servicio, lo cual será confirmado por el Grupo Área de Docencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Compromisos: Los servidores públicos beneficiarios del auxilio educativo para educación formal y no formal deberán cumplir con los siguientes compromisos con el Instituto Nacional de Cancerología.

1. Permanecer vinculado con el Instituto Nacional de Cancerología después de finalizar el programa académico financiado hasta por el doble del tiempo:



RESOLUCIÓN NÚMERO 10529 DE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0328 de 2024 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal y no formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoya el Programa de Bienestar Laboral"

Modalidad Académica	Tiempo de Permanencia
Pregrado	Ocho (8) años más
Posgrado	
Especialización	Cuatro (4) año más
Maestría	Cuatro (4) año más
	Ocho (8) años más
Doctorado	En el evento de contar con publicaciones de alto impacto por su producción científica no le aplicará el doble de tiempo. No obstante, la coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano, en Coordinación con el Comité de Educación del Instituto Nacional de Cancerología podrá definir un tiempo de contraprestación.

- 2. Conforme a las habilidades adquiridas ofrecer conferencias y/o capacitaciones, en caso de requerirse, esto es, en las temáticas que tengan relación con los estudios objeto del apoyo.
- 3. Aplicar los conocimientos adquiridos en la mejora de su desempeño laboral.

ARTÍCULO OCTAVO: Causales de devolución de recursos: El servidor público deberá reembolsar el (100%) de los recursos asignados por el Instituto Nacional de Cancerología, como apoyo parcial financiero para la educación formal y no formal, so pena de las acciones legales y disciplinarias a que haya lugar, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- 1. Retiro o suspensión del ciclo, semestre o periodo académico sin justa causa, la cual será determinada por el ordenador del gasto con las justificaciones y documentos que aporte el funcionario.
- 2. Retiro del Instituto Nacional de Cancerología durante el ciclo, semestre o periodo académico financiado, o dentro del año siguiente a su culminación, como resultado de sanción disciplinaria, renuncia aceptada y/o declaratoria de insubsistencia.
- 3. No aprobación de todas las asignaturas que conformen el plan de estudios del ciclo, semestre o periodo académico financiado.
- 4. No acreditar dentro del mes siguiente la aprobación del semestre correspondiente.
- 5. No cumplir con el pago del porcentaje restante aprobado a través del convenio.

Parágrafo 1°. Para la devolución de los recursos, el funcionario podrá autorizar el descuento por nómina mediante un acuerdo de pago.

Parágrafo 2°. En caso de que la causal sea el retiro en la entidad, el servidor deberá realizar la devolución del dinero correspondiente a más tardar dentro de los (2) meses siguientes a su retiro, o autorizar el descuento del monto que por concepto de liquidación de prestaciones y demás emolumentos le corresponda. En caso de no efectuarse en el plazo señalado, el Instituto Nacional de Cancerología iniciará el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO NOVENO: Pérdida del beneficio: El servidor público perderá este beneficio cuando el funcionario repruebe el semestre académico del cual recibió el respectivo apoyo por parte del Instituto y sólo podrá volver a acceder a este una vez transcurrido el año de suspensión, evento en el cual deberá reintegrar el monto del valor del descuento en matrícula, a través de descuento en el pago de la nómina previa autorización.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0529 DE 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0328 de 2024 y se reglamenta el apoyo a funcionarios de planta para educación formal y no formal a través de los recursos de los convenios docencia servicio suscritos por el Instituto Nacional de Cancerología y que apoya el Programa de Bienestar Laboral"

ARTÍCULO DÉCIMO: Certificación de relación de funciones con el programa académico: La Coordinación del Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano certificará si el programa académico se encuentra o no relacionado con las funciones del cargo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

22 JUL 2025

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Elaboró: Valentina Pinzón Morales – Técnico Administrativo Grupo Gestión Bienestar y Capacitación
Revisó: Tatiana Esther Maiguel Colina- - Profesional Especializado Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Magda Lorena Jiménez Castaño – Coordinadora Grupo Área Docencia
Revisó: Lina María Trujillo – Subdirectora General de Atención Médica y Docencia
Revisó: Lía Margarita Álvarez Puente - Subdirectora General de la Gestión Administrativa y Financiera

Lina María Trujillo Sánchez
Subdirectora General de Atención Médica y Docencia